



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, miércoles 30 de diciembre de 2009

número 104

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se prorrogan los apoyos económicos otorgados a los contribuyentes del impuesto sobre automóviles nuevos e impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de octubre de 2009. 1

HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, artículos 2, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que debido a la crisis económica mundial que se ha resentido en estos tiempos, se ha impactado a sectores importantes de la producción, y de manera significativa al sector automotriz, el Ejecutivo a mi cargo otorgó diversos beneficios económicos a los contribuyentes, mediante el Decreto por el que se otorgan Apoyos Económicos a los Contribuyentes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre

Tenencia o Uso de Vehículos, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de Octubre de 2009.

El objeto de dicho Decreto fue incentivar al sector automotriz a conservar los empleos generados, así como a la adquisición por parte de los consumidores, de los vehículos que se producen y los que se enajenan por el referido sector, otorgando estímulos económicos a los contribuyentes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como de las contribuciones estatales en materia de Control Vehicular, por lo Vehículos que se adquirieran en el Estado de Coahuila durante lo meses de noviembre y diciembre de 2009.

Que los beneficios otorgados han tenido gran aceptación entre el sector de los contribuyentes referidos, por lo que se considera que es necesario continuar otorgando estos beneficios, a fin de que los interesados puedan acogerse a los beneficios que mediante dicho Decreto se otorgan, y de esta manera, a la vez se continúa incentivando a las empresas a conservar los empleos con que cuentan y a generar nuevos empleos, contribuyendo así a la economía del Estado.

En razón de lo anterior, se prorrogan por el mes de enero de 2010 los estímulos fiscales para que los interesados puedan continuar acogiéndose a los beneficios referidos, a fin de que un mayor número de personas pueda tener acceso a la obtención de un Vehículo nuevo, y que se les aplique el beneficio consistente en el equivalente al 50% del Impuesto que se cause por la Enajenación de Vehículos Nuevos, así como del 80% para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso d Vehículos, que se cause en los ejercicios fiscales de 2009 y 2010, por los vehículos a que se refiere el artículo Décimo del mismo Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS E IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto prorrogar los Estímulos Económicos otorgados a los contribuyentes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y contribuciones estatales en materia de Control Vehicular, por los vehículos nuevos que adquieran

en el Estado de Coahuila, hasta el día 31 de enero de 2010, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de Octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones legales relacionadas con el Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de Octubre de 2009, serán aplicables al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero de 2010.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo a los 28 días del mes de Diciembre de 2009.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

(RÚBRICA)

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO

C.P. JORGE ALANÍS CANALES

(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx